



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01765841- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01765841- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8265-000411/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota que como documento IF-2023-01766036-NEU-TRANS#MEI forma parte del expediente del Visto, el Municipio de San Martín de los Andes solicitó un aporte económico no reintegrable a fin de poder mantener el servicio de transporte público de pasajeros de la localidad;

Que en la misma se exponen los inconvenientes surgidos de la diferencia entre la ecuación de costos de la empresa prestataria y los ingresos percibidos por la misma, que se ven agravados en virtud del incremento en los costos de todos los insumos necesarios para el mantenimiento del servicio;

Que a través de los Decretos DECTO-2023-102-E-NEU-GPN, DECTO-2023-684-E-NEU-GPN, DECTO-2023-824-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1060-E-NEU-GPN se otorgó a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte no reintegrable para el período enero-agosto del corriente año;

Que en dicho marco es voluntad del Gobierno Provincial asistir a las comunas, otorgándoles un aporte de carácter no reintegrable a esos fines;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto reglamentario, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE al Municipio de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos ciento treinta y cinco millones (\$135.000.000,00) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente y lo indicado en el documento **IF-2023-01770367-NEU-TRANS#MEI**.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 - E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$135.000.000,00

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Artículo 3º: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.